

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
71919	00011059	18/01/2019	181 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN VIRTUD QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA INSCRIPCION DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA CON SU CORRESPONDIENTE PAGO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 16 FRACCION II Y ART. 18, 19 Y 31 FRACCION II DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
88065	196	22/01/2019	1 JOJUTLA	EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN LOS RECIBOS DE PAGO QUE ANEXAN NO CORRESPONDEN A LA ASOCIACION QUE SE ESTA CONSTITUYENDO, LO ANTERIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
47417	00010179	17/01/2019	7 PACHUCA HIDALGO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE NO SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LOS APODERADOS (NO ESTA INSCRITO EL PODER). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 BIS FRACCION II INCISO I DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
19567	208	21/09/2019	1 JONACATEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA

				PAGAR UN PODER, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION XV INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IV Y VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
28320	00012841	22/01/2019	1 TMXC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE NO ACREDITA QUE EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD TENGA FACULTADES PARA OTORGAR PODERES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 23 DE ENERO DEL 2019.